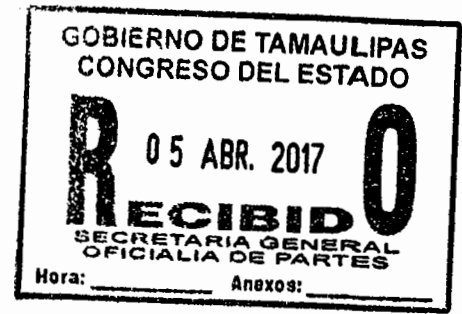




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossio, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION XXIV AL ARTICULO 26, Y LA FRACCION XI AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil tuvo origen formal en el Convenio de Ginebra el 12 de agosto del año 1949, siendo su principal misión la protección de las víctimas de los enfrentamientos armados internacionales; la propuesta fundamental era proteger a la sociedad de las hostilidades, brindando asistencia y ayuda en recuperación por los daños que se les hubieren ocasionado.

En base a ello, fueron evolucionando los alcances y objetivos de la protección civil, para constituirse hoy en día en un área estratégica de todos los gobiernos para la salvaguardar la vida y salud de las personas así como de su patrimonio, en relación a los acontecimientos naturales o del ser humano que puedan generar un peligro o estado de emergencia.

En este sentido, La Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, define a esta como el conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación, y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y, en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la Entidad.

Bajo este contexto, uno de los temas que más preocupa a las familias tamaulipecas es el de la seguridad escolar, debido a que tanto maestros como madres y padres, velan en todo momento por el bienestar de nuestras niñas, niños y jóvenes que se encuentran en los diversos planteles educativos.

La ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, ordena:

ARTÍCULO 3.- La prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar son responsabilidad del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores público, privado, social y en general de sus habitantes, en los términos de esta ley y de los reglamentos que de ella se deriven.

De lo expuesto se advierte que, para garantizar mejores niveles de seguridad escolar, se requiere de una participación conjunta y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordinada de todas las autoridades competentes en esta materia; es por ello, que consideramos que las dependencias de protección civil deben de contar con atribuciones legales para participar en la creación de programas para la prevención y auxilio de nuestros estudiantes.

Es por ello, que la presente acción legislativa tiene como finalidad dotar de facultades a la Dirección General de Protección Civil, así como a los sistemas municipales de protección civil, para que elaboren un Programa Escolar de Protección Civil, con el propósito de establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa, así como proteger las instalaciones, bienes muebles e información, ante la ocurrencia de cualquier situación de emergencia.

Podemos concluir que es imperante la adecuación legislativa que se propone a esta soberanía, debido a que nuestros estudiantes y los planteles educativos, en cualquier momento pueden ser afectados por un fenómeno natural, accidente o peor aun, hechos violentos que se desarrollen dentro o fuera de los planteles que pongan en peligro su salud o la vida.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION XXIV AL ARTICULO 26, Y LA FRACCION XI AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCION XXIV AL ARTICULO 26, Y LA FRACCION XI AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO 26.- *La Dirección General de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:*

I.- a la XXII.-.....

XXIII. Elaborar y presentar anualmente para su aprobación al Presidente del Consejo de Protección Civil, el Programa Escolar de Protección Civil, con el propósito de establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa, así como proteger las instalaciones, bienes muebles e información, ante la ocurrencia de cualquier situación de emergencia, del cual se deberá rendir informe anual que indicará sus alcances; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXIV.- Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado, el Secretario General de Gobierno, la presente ley, y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas.

El Reglamento de la Ley, determinará las respectivas competencias de vigilancia y aplicación de los órganos de la Dirección General de Protección Civil.

ARTÍCULO 36.- *Los Sistemas Municipales, sin importar la forma de organización que haya adoptado, deberán cumplir con los siguientes objetivos:*

I.- a la IX.-...

X.- Ejecutar y en su caso estandarizar el Programa Escolar de Protección Civil, así como implementar los mecanismos de coordinación, con las dependencias y organismos públicos, privados y sociales para su seguimiento;

XI.- Las demás que acuerde el propio Sistema Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de abril 2017.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR**

**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández

Dip. Brenda Georgina
Cárdenas Thomae

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez

Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano

Dip. María del Carmen Tuñón
Cossio

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION XXIV AL ARTICULO 26, Y LA FRACCION XI AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el 5 de abril de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández**

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

**Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa**

**Dip. José Ciro Hernández
Arteaga**

**Dip. Pedro Luis Ramírez
Perales**

**Dip. Víctor Adrián Meraz
Padrón**

**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION XXIV AL ARTICULO 26, Y LA FRACCION XI AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el 5 de abril de 2017.